



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1787/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 1 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003379, Ent. N° 2610/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al Ejercicio 2022, remitido por Oficio N° 40/2021, de fecha 30 de julio de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

2) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 165 de la Ley N° 16.226 del 29 de octubre de 1991, la Dirección General de Casinos se regirá por el Presupuesto anual, cuyo ejercicio vencerá el 31 de diciembre de cada año;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal A) de la Constitución de la República y Artículo 165 de la Ley N° 16.226;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Casinos correspondiente al Ejercicio 2022 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes;

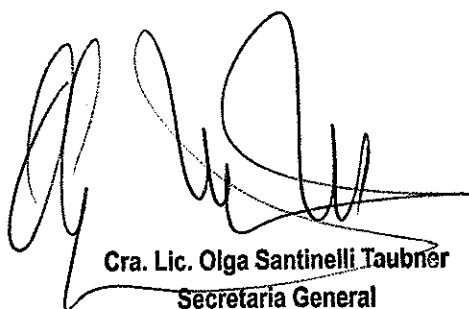
2) Téngase presente lo señalado en los numerales 2.4) a 2.11) del Capítulo de Cumplimiento de normas Constitucionales, legales y reglamentarias;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ar

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'O. Santinelli Taubner', written over a horizontal line.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Operativo y de Inversiones para el Ejercicio 2022 de la Dirección General de Casinos (DGC). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad de la Dirección del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 211 Literal A) de la Constitución de la República y por el Artículo 165 de la Ley N° 16.226, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) Los ingresos y los egresos previstos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022 son los que se detallan a continuación:

Programa I: Explotación directa de juegos de azar de Casinos y Salas de Esparcimiento.	
Presupuesto de Ingresos	Importe en \$
Ingresos de Explotación	7.811.206.825
Ingresos por Propina	38.816.879
Impuesto a los juegos de azar	- 207.693.273
Ingresos Ajenos al Giro	39.132.838
Total de Ingresos en \$	7.681.463.269



TRIBUNAL DE CUENTAS

Presupuesto Operativo	
Grupo Denominación	Importe en \$
0 Servicios Personales	2.372.455.059
1 Bienes de consumo	48.310.766
2 Servicios no Personales	2.385.712.189
5 Transferencias	60.788.693
7 Gastos no clasificados	31.349.628
	4.898.616.335
Presupuesto de Inversiones	
Proyecto Denominación	Importe en \$
701 Material de juego	258.701.284
797 Informática y nuevas tecnologías	13.534.200
799 Actividades de apoyo	77.919.105
	350.154.589
Total de Egresos en \$	5.248.770.924

Programa II: Atribuciones de Control y Supervisión de las Actividades del Hipódromo Nacional de Maroñas, de promoción y supervisión de Hipódromos reconocidos por la DGC y de la actividad hípica nacional	
Presupuesto de Ingresos	Importe en \$
Reintegro gastos de Rentas Generales	518.530.585
Total de Ingresos	518.530.585



TRIBUNAL DE CUENTAS

Presupuesto Operativo	
Grupo Denominación	Importe en \$
0 Servicios Personales	21.254.450
1 Bienes de Consumo	66.803
2 Servicios No Personales	6.578.363
5 Transferencias	489.323.588
7 Gastos No Clasificados	212.381
	517.435.585
Presupuesto de Inversiones	
Grupo Denominación	Importe en \$
3 Bienes de Uso	1.095.000
	1.095.000
Total de Egresos en \$	518.530.585

1.2) En el Presupuesto se prevé un resultado superavitario de \$2.432:692.345.

1.3) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios del período enero-junio de 2021, a un tipo de cambio de \$ 43,80 por dólar americano y un índice de Precios al Consumo de \$ 229,7.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto comprende el Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones y fue remitido por la Dirección General de Casinos al Ministerio de Economía y Finanzas, por Oficio 40/2021 de 30 de julio de 2021.

2.2) El referido proyecto ingresó a este Tribunal para su consideración el día 30 de julio de 2021, cumpliendo con la previsión contenida en el artículo 221 de la Constitución de la República, respecto al plazo constitucional y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 51 de este Tribunal de fecha 22/11/1972, tuvo entrada oficial en Sesión de fecha 5/8/2021.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2.3)** Se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente 2021, aprobado por Dec. 117/021 de fecha 21 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por el art. 216 de la Constitución de la República.
- 2.4)** Las partidas otorgadas que tengan naturaleza indemnizatoria deberán estar sometidos a rendición de cuentas, en caso contrario tienen naturaleza retributiva por lo que deberán ser consideradas a todos los efectos impositivos y para la determinación de los topes salariales legalmente establecidos (Artículo 11, 12, 13).
- 2.5)** Para la partida de nocturnidad prevista en el artículo 19 debe tenerse presente lo previsto por la Ley 19.313 de 13/02/2015.
- 2.6)** Los artículos 22 y 23 (Reestructura Organizativa, Jerárquica y Funcional) no merecen en principio objeción, siempre que su aplicación no vulnere derechos adquiridos y no signifiquen una modificación presupuestal fuera de la instancia anual prevista.
- 2.7)** Respecto al compromiso de Gestión establecido deberá tenerse presente lo dispuesto por el artículo 752 de la Ley 18.719, previo a hacer efectivos los importes, deberá contarse con informe favorable de la OPP y del MEF así como dejar constancia de la participación de esos organismos en el seguimiento del mismo dándose cuenta a la Asamblea General de lo actuado.
- 2.8)** El artículo 32 inciso 1 prevé "Transferencias" (Grupo 5) en el marco de su política de responsabilidad social, al respecto deberá tenerse presente lo dispuesto por la ley N° 17.071 en la redacción dada por el artículo 742 de la ley N° 19.924 de 18/12/20.
- 2.9)** No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006, por las empresas públicas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.
- 2.10)** Las comunicaciones que deban hacerse al Tribunal de Cuentas que surjan de la presente reglamentación deberán ajustarse a lo previsto por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

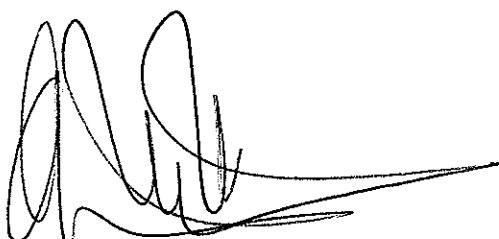
Tribunal de Cuentas por Resolución No 1891/2018 de 6 de junio de 2018;

2.11) De acuerdo a la normativa vigente, la Dirección General de Casinos, luego de aprobado el presupuesto, no podrá modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

2.12) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto Operativo y el Plan de Inversiones correspondientes al Ejercicio 2022 de la Dirección General de Casinos, en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos, dejándose constancia que ésta será la única instancia que se pronunciará sobre el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 221 de la Constitución.

3) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto Operativo y el Plan de inversiones correspondiente al Ejercicio 2022 de la Dirección General de Casinos ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con una longitud considerable hacia la derecha.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General